

## **ORDENANZA 1.897**

### **VISTO**

El proyecto de Urbanización y Loteo presentado por la Fundación Progresar Avellaneda para 3 inmuebles ubicados en la Concesión B Lote Rural 198, propiedad de los señores Maria Cristina Vicentin, Norberto Daniel Vicentin, Marcelo Egidio Vicentin, Renato Jorge Vicentin, Miguel Angel Vicentin, Fernando Luis Vicentin y Marta Vicentin, y;

### **CONSIDERANDO:**

que, dicho proyecto de mensura de urbanización y loteo se encuentra localizado en el denominado Barrio B según Ordenanza 1.483/2010, y se adapta perfectamente a la proyección urbanística establecida para dicho sector por Ordenanza 1.314/2007;

que, la urbanización encarada por la Fundación Progresar Avellaneda surge de un convenio celebrado entre ésta y los señores antes mencionados, mediante el cual la Fundación Progresar se hace cargo de realizar toda la gestión y las obras necesarias para tal fin;

que, en virtud de ello se encararon y concluyeron los estudios Hídricos y de Impacto Ambiental, abarcando las tres parcelas;

que, con fecha 11/07/2018 se firmó un convenio entre el Departamento Ejecutivo y la Fundación, donde se establecen las pautas para la concreción de las distintas obras de infraestructura necesarias para tal fin;

que, la Loteadora presenta los proyectos de mensura en forma individual, uno para cada inmueble y a nombre de sus titulares, con las correspondientes actas de donación de las fracciones para calles públicas, espacios verdes y reservorio retardador de aguas pluviales;

que, con el fin de incorporar las manzanas resultantes de dichas mensuras al radio urbano, es necesario aprobar la urbanización correspondiente;

que, los inmuebles en cuestión se emplazan dentro de la expansión urbana prevista en el Plano de Zonificación del Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad (COUA) y una vez aprobada la urbanización se incorporarán al Distrito Residencial 3 - de Baja Densidad (DR3);

que, a los efectos de lograr la aprobación de dicho proyecto en el Servicio de Catastro e Información Territorial – SCIT- de la Provincia de SANTA FE, es menester incorporar al dominio público municipal, afectándolas al uso y goce de la comunidad, las fracciones destinadas a calles públicas, espacios verdes y reservorio retardador de aguas pluviales;

que la presente se sanciona con el quórum y mayoría necesarias y suficiente para su validez (arts. 36 y 107 Ley 2756 –t.o. Decreto 67/85);

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE AVELLANEDA**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1º):** Apruébese los proyectos de mensuras para urbanización y loteo presentado por la Fundación Progresar Avellaneda, de 3 inmuebles localizados en el denominado Barrio B según Ordenanza N° 1.483/2010, actual Concesión Letra B del Lote Rural N° 198, propiedad de los señores Maria Cristina Vicentin, Norberto Daniel Vicentin, Marcelo Egidio Vicentin, Renato Jorge Vicentin, Miguel Angel Vicentin, Fernando Luis Visentin Y Marta Vicentin, conforme planos de mensura confeccionados por el Agrimensor Juan Luis Recalde que se agregan como **Anexo I, Anexo II y Anexo III** al presente. Los inmuebles se identifican de la siguiente manera: Partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017843/0005, Dominio N° 84380 – Tomo 234 I – Folio 01488 – Fecha 31/08/2005; Partida Impuesto Inmobiliario N° 03-19-00 017843/0006, Dominio N° 033044 – Tomo 137I – Folio 00226 – Fecha 22/02/1979; Partida Impuesto Inmobiliario 03-19-00 017843/0007; Dominio N° 033050 – Tomo 137 I – Folio 00232 – Fecha 22/02/1979; A partir del mismo se generan las manzanas 9, 10, 11, 12 , fracción de las manzanas 8, 13, 28, 29, 30, y fracciones de las Calles 3, 5, 122 y 124.

**Artículo 2º):** Asignase, a sugerencia del Departamento Ejecutivo Municipal, el nombre de “BARRIO ROSETAS” a toda la Concesión Letra B del Lote Rural 198, reemplazando la designación de la Ordenanza 1.483/2010, a efectos de que el resto de las urbanizaciones que allí se materialicen ya tengan su denominación de barrio.

**Artículo 3º):** Incorpórase al dominio público municipal, afectándose al uso y goce de la comunidad:

**a):** una fracción de terreno de 9,33 m<sup>2</sup> (Nueve con treinta y tres metros cuadrado) de superficie, destinada a espacio verde, y que se identifica como Lote 30 (Treinta) de la Manzana 13;

**b):** una fracción de terreno de 1.004,50 m<sup>2</sup> (Un mil cuatro con cincuenta metros cuadrados) de superficie, destinada a espacio verde, que se identifica como Lote 31 (Treinta y uno) de la Manzana 28

**c):** una fracción de terreno de 4.164,70 m<sup>2</sup> (Cuatro mil ciento sesenta y cuatro con setenta metros cuadrados) de superficie, destinada a espacio verde y/o comunitario, que se identifica como lote 13 de la Manzana 29;

**d):** una fracción de terreno de 2.932,72 m<sup>2</sup> (Dos mil novecientos treinta y dos con setenta y dos metros cuadrados) de superficie, destinada a regulador de excedentes hídricos, que se identifica como lote 29 de la manzana 30;

**e):** una fracción de terreno para calles públicas que se identifica como Lote 32 (Treinta y dos), de 8.415,26 m<sup>2</sup> (Ocho mil cuatrocientos quince con veintiséis metros cuadrados) de superficie.

Todos estos lotes se grafican en plano de mensura agregado como Anexo III del Artículo 1º) precitado, y son donados por la señora Marta Vicentín según acta de donación de fecha 6 de marzo de 2018. Se adjunta copia como **Anexo IV.**

**f)**: una fracción de terreno de 1.306,69 m<sup>2</sup> (Un mil trescientos seis con sesenta y nueve metros cuadrados) de superficie, destinada a espacio verde, y que se identifica como Lote 48 (Cuarenta y ocho) de la Manzana 13;

**g)**: una fracción de terreno que se identifica como Lote 49 (Cuarenta y nueve), de 5.087,69 m<sup>2</sup> (Cinco mil ochenta y siete con sesenta y nueve metros cuadrados) de superficie, con destino a calles públicas. Los dos lotes descriptos en los incisos **f)** y **g)** se grafican en plano de mensura agregado como Anexo II del Artículo 1º) precitado, son donados por el señor Fernando Vicentin según Acta de Donación de fecha 20 de febrero d 2018. Se adjunta copia como **Anexo V.**

**h)**: una fracción de terreno que se identifica como Lote 60 (Sesenta) de la manzana 8, de 630 m<sup>2</sup> (Seiscientos treinta metros cuadrados) de superficie, con destino a espacio verde;

**i)**: una fracción de terreno que se identifica como Lote 61 (Sesenta y uno), de 8.123,05 m<sup>2</sup> (Ocho mil ciento veintitrés con cinco metros cuadrados) de superficie, con destino a calles públicas;

Los dos lotes descriptos en los incisos **h)** e **i)** se grafican en plano de mensura agregado como Anexo I del Artículo 1º) precitado, son donados por los señores Maria Cristina Vicentin, Norberto Daniel Vicentin, Marcelo Egidio Vicentin, Renato Jorge Vicentin Y Miguel Angel Vicentin según Acta de Donación de fecha 20 de febrero d 2018. Se adjunta copia como **Anexo VI.**

**Artículo 4º)**: Incorporase las manzanas resultantes de la urbanización descrita en el Artículo Primero al Distrito Residencial de Baja Densidad (DR3) conforme el Código de Ordenamiento Urbano Ambiental de esta ciudad de Avellaneda, aprobado por Ordenanza N° 1.094/01 y modificatorias.

**Artículo 5º)**: Ratifícase el Convenio N° 0677 de fecha 11 de Julio de 2018, celebrado entre esta Municipalidad y la Fundación Progresar Avellaneda, mediante el cual se establece la realización de las distintas obras de infraestructura que deberán ejecutarse en la urbanización objeto de la presente ordenanza. Se adjunta copia del mismo como **Anexo VII.**

**Artículo 6º)**: Déjase constancia que la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe otorgó en fecha 03 de agosto de 2017 la Aptitud del Proyecto de Drenaje Urbano para el presente loteo. Se adjunta copia del mismo como **Anexo VIII.**

**Artículo 7º)**: Déjase constancia que Ministerio de Media Ambiente, a través de Disposición N° 027/17 DN-MMA, firmada por la Directora Provincial Delegación Norte de dicho Ministerio, otorgó la Categorización Ambiental al loteo objeto de la presente. Se adjunta copia de la misma como **Anexo IX.**

**Artículo 8º)**: Notifíquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda, a los dos días del mes de agosto de 2018.